



Ayuntamiento del Municipio de Jima Abajo, La Vega.
Calle Vicente Martínez #18
TEL: 809-577-8230.

Resolución No. 16-2025

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos constituyen la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que a Constitución. ley 176-07, y las leyes sectoriales definen los ámbitos de actuación en cada una de las competencias para los diferentes entes en la división política administrativa de la administración pública, lo cuales deben garantizar conjuntamente la gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa, en base a los principios de descentralización, desconcentración, concurrencia, coordinación y subsidiariedad. Estas asegurarán a los ayuntamientos el ejercicio y/o la transferencia progresiva de las competencias propias, concurrentes o delegadas, en función de las características de la actividad pública que se trate, las capacidades de gestión existentes en cada uno de ellos y la garantía del derecho a la suficiencia financiera para el adecuado ejercicio.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos, están constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras.

CONSIDERANDO: Que los artículos 339,349,350,351 y 352 de la Ley 176-07 dan autoridad y permiten las reincorporaciones de los sobrantes de las cuentas operativas de los ayuntamientos al final de cada año fiscal, con previa información a contraloría general de la república.

RESUELVE

ARTICULO UNICO: ¡Aprobar, como al efecto aprobamos el informe y solicitud recibido del departamento de tesorería de este ayuntamiento, consistente en reincorporar al presupuesto general del 2025, la suma de monto sobrante del presupuesto del 2024.

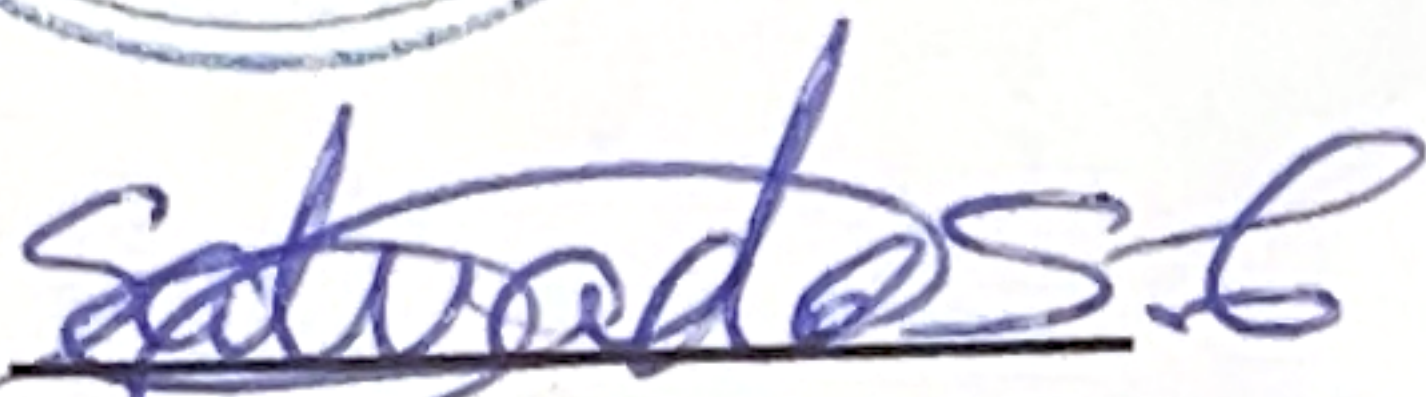
Detalles De Ingresos A Incorporar Al Presupuesto Año 2025

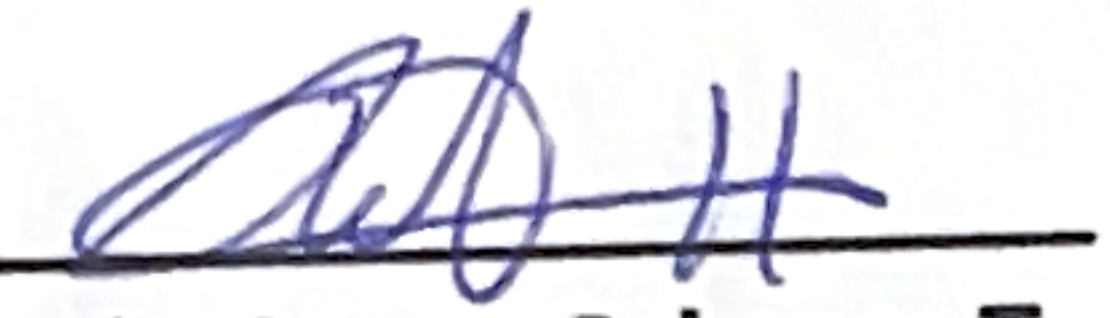
Nombre De Las Cuentas	Monto RD\$
Personal	11,326.68
Servicios Municipales	5,420.10
Inversión	31,344.08
Educación, General Y Salud	3,335.48
Total General	51,426.34

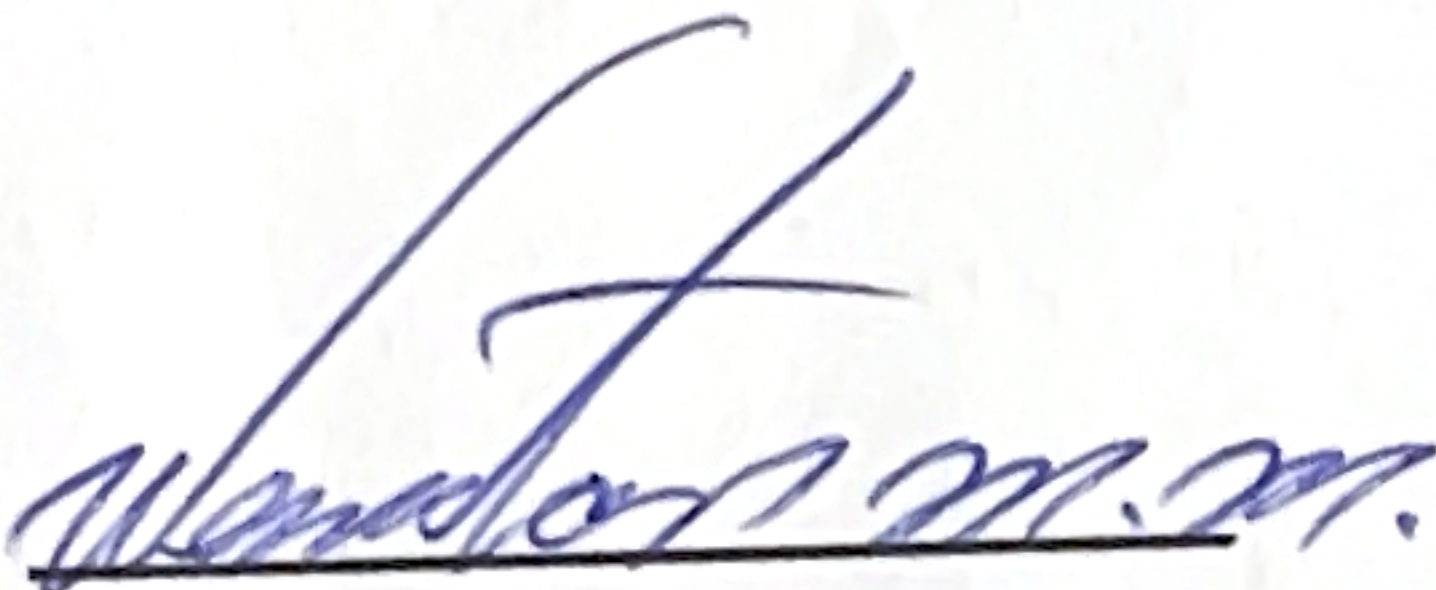
Dada en la sala de sesiones de este Ayuntamiento Municipal de Jima Abajo a los 16 días del mes de abril del año 2025.



Sr. Joseito Flores
Presidente del Consejo

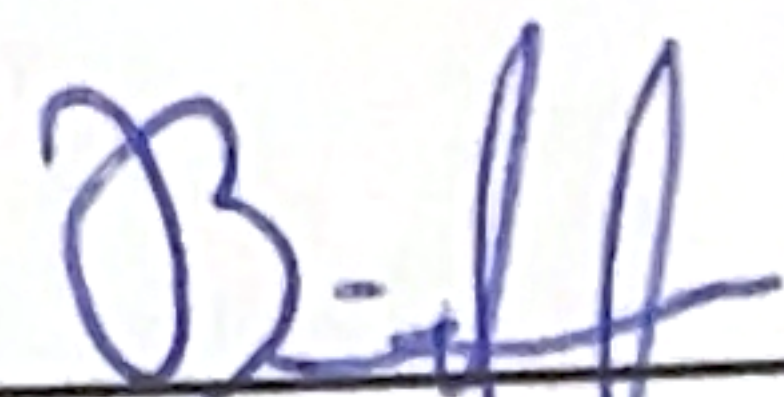

Salvador Sandoval Tavaréz
Regidor


Rafael Ant. Cabrera Tavaréz
Regidor


Winston Rafael Monegro
Regidor

FIRMADA


Pascual Núñez
Vice-presidente


Berman Jorge
Regidor


Felipe Inoa Aracena
Regidor


Diana De La Cruz S.
Secretaria Del Consejo

